



DECRETO REGIONAL N° 010 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 28 SET. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO;

VISTO: El Oficio N° 138-2020-COC-19/C presentado por el Presidente del Comando de Operaciones Regional de Carácter Temporal dependiente de la Comisión Regional Multisectorial de Emergencia para hacer frente al Nuevo Coronavirus en el ámbito de la Región de Cusco, y Informe N° 444-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 en concordancia con lo establecido por Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, se emite el presente Decreto Regional, con las facultades establecidas por el Art. 22 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que autoriza al Gobernador Regional ejecutar sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales y al amparo del Art. 40 del mismo cuerpo legal, que dispone que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que la Salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. Que, asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, en reunión de fecha 15 de abril del año 2020, ante la declaratoria de Emergencia Sanitaria dictada por el Ejecutivo, se conformó la Comisión Regional Multisectorial de emergencia para hacer frente al Nuevo Coronavirus. Posteriormente, en el marco de lo establecido por la R.M. 155-2020-MINSA, se instaló el **Comando de Operaciones Regional de Carácter Temporal dependiente de la Comisión Regional Multisectorial de Emergencia para hacer frente al Nuevo Coronavirus (COVID 19) en el ámbito de la Región de Cusco**, con el objetivo de implementar, Ejecutar controlar y evaluar el proceso de atención a nivel regional de los casos COVID 19, en el marco de las disposiciones emitidas por el Comando Nacional de Operaciones constituida por RM 155-2020-MINSA;

Que, mediante Decreto Regional N° 005-2020-GR CUSCO/GR, se instaló el Comando de Operaciones Regional de carácter temporal dependiente de la Comisión Regional Multisectorial de Emergencia para hacer frente al Nuevo Coronavirus (COVID-19) en el ámbito de la Región de Cusco, cuyo objetivo fundamental era implementar, ejecutar controlar, y evaluar el proceso de atención a nivel regional de los casos COVID 19, en el marco de las disposiciones emitidas por el Comando Nacional de Operaciones constituida por RM 155-2020-MINSA;

Que, mediante Decreto Regional N° 006-2020-GR CUSCO/GR, se modificó el objetivo del Comando de Operaciones Regional de Carácter Temporal dependiente de la Comisión Regional Multisectorial de Emergencia para hacer frente al Nuevo Coronavirus (COVID 19) en el ámbito de la Región de Cusco, asimismo se modificó la Composición del Comando de Operaciones Regional, así como las competencias, funciones y responsabilidades del Comando de Operaciones Regional, entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2020-GR CUSCO/GR se modifica el segundo y tercer ítem del Artículo Tercero del Decreto Regional N° 006-2020-GR CUSCO/GR, asimismo se modifican las funciones y responsabilidades del Comando de Operaciones Regional;

Que, mediante Oficio N° 138-2020-COC-19/C, el Presidente del Comando de Operaciones Regional de Carácter Temporal dependiente de la Comisión Regional Multisectorial de Emergencia para hacer frente al Nuevo Coronavirus (COVID 19) en el ámbito de la Región de





Cusco, hace de conocimiento que en la reunión ordinaria del Comando COVID-19 realizada en fecha 02 de setiembre de 2020, se acordó incluir como miembros natural a la Decana del Colegio Profesional de Antropólogos Cusco, Decano del Colegio Profesional de Enfermeros Cusco y al Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cusco; situación que motiva la modificación del artículo segundo del Decreto Regional N° 006-2020-GR CUSCO/GR;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el literal d) del artículo 21° y el literal a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902 y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA COMPOSICIÓN DEL COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL, establecida en el artículo segundo del Decreto Regional N° 006-2020-GR CUSCO/GR, quedando integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco.

MIEMBROS: Un representante del Consejo Regional del Cusco.
Director Regional de Salud del Cusco.
Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria de la DIRESA Cusco.
Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco.
Gerente de Essalud Cusco.
El Presidente del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales (CONREDE).
El Decano del Colegio Médico como Coordinador del Consejo Técnico Consultivo de Alto Nivel COVID 19.
General del Ejército del Perú de la Región Cusco.
General de la Policía Nacional del Perú de la Región Cusco.
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco.
Comandante del Cuerpo General de Bomberos de la Región del Cusco.
La Decana del Colegio Profesional de Antropólogos del Cusco
El Decano del Colegio Profesional de Enfermeros del Cusco.
El Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cusco.
Un representante de las clínicas privadas del Cusco.
Un representante de la Cámara de Comercio del Cusco.
Un representante de la Iglesia Católica (Arzobispado del Cusco).
Un representante de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
Un representante de la Universidad Andina del Cusco.

ASESOR: Representante Residente PREEC Avanzado del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades CDC-MINSA, y, el Director de la Dirección de Epidemiología de DIRESA Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los demás extremos de los Decretos Regionales N° 006 y 007-2020-GR CUSCO/GR, queden inalterables en todos sus extremos..

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional a todas las dependencias involucradas e instituciones públicas y privadas, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

